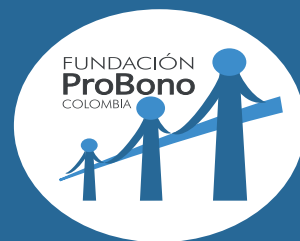


# Impuestos para organizaciones sociales en tiempos del COVID-19

Preguntas y respuestas de las firmas aliadas.  
Información actualizada al 15 de abril de 2020.



# Preguntas y respuestas sobre IMPUESTOS para ORGANIZACIONES SOCIALES en tiempos del COVID-19

## Contenido

1. ¿Cuál fue la modificación del Calendario Tributario para los impuestos nacionales?
2. ¿Cuál fue la modificación del Calendario Tributario para los impuestos distritales en la ciudad de Bogotá?
3. ¿Cuál fue la modificación del Calendario Tributario para los impuestos municipales en la ciudad de Medellín?
4. ¿Cuál fue la modificación del Calendario Tributario para los impuestos distritales en la ciudad de Cali?
5. ¿Se cambió el plazo para la actualización, calificación y readmisión del Régimen Tributario Especial? ¿Qué pasa si no se hace?
6. ¿Cuáles son las nuevas fechas para presentación de los medios magnéticos nacionales?
7. ¿Hay un nuevo plazo para adoptar la factura electrónica?
8. ¿Cuáles han sido las modificaciones tributarias adoptadas en la ciudad de Manizales?
9. ¿Cuáles han sido las modificaciones tributarias adoptadas en la ciudad de Barranquilla?

# 1. ¿Cuál fue la modificación del Calendario Tributario para los impuestos nacionales?

El calendario tributario fue modificado en lo siguiente:

## a) Plazos para la presentación de las declaraciones y el pago de los impuestos nacionales así:

### *i. Impuesto sobre la renta y complementarios*

Los plazos para presentar la declaración y pago del impuesto sobre la renta correspondiente al año gravable 2019, a presentar en 2020, son los siguientes:

### **Grandes Contribuyentes Declaración y pago de segunda cuota**

Último dígito del NIT	Declaración y pago segunda cuota
0	21 de abril
9	22 de abril
8	23 de abril
7	24 de abril
6	27 de abril
5	28 de abril
4	29 de abril
3	30 de abril
2	4 de mayo
1	5 de mayo

## Personas Jurídicas y demás contribuyentes Declaración y pago de primera cuota

Último dígito del NIT	Declaración y pago primera cuota
96 al 00	21 de abril
91 al 95	22 de abril
86 al 90	23 de abril
81 al 85	24 de abril
76 al 80	27 de abril
71 al 75	28 de abril
66 al 70	29 de abril
61 al 65	30 de abril
56 al 60	4 de mayo
51 al 55	5 de mayo
46 al 50	06 de mayo
41 al 45	07 de mayo
36 al 40	08 de mayo
31 al 35	11 de mayo
26 al 30	12 de mayo
21 al 25	13 de mayo
16 al 20	14 de mayo
11 al 15	15 de mayo
06 al 10	18 de mayo
01 al 05	19 de mayo

ii. *Impuesto sobre las ventas*

Frente a la obligación de presentar la declaración y pago bimestral del impuesto sobre las ventas, se establece que los responsables del impuesto sobre las ventas que desarrollen como actividad económica las previstas a continuación, tendrán como plazo máximo para pagar la declaración del impuesto sobre las ventas del bimestre marzo-abril de 2020, **hasta el 30 de junio de 2020.**

Código CIU	Descripción
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías
5619	Otros tipos de expendios de comidas preparadas n.c.p.
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
7911	Actividades de las agencias de viaje
7912	Actividades de operadores turísticos

Frente a la obligación de presentar la declaración y pago cuatrimestral del impuesto sobre las ventas, se establece que los responsables del impuesto sobre las ventas que desarrollen como actividad económica las previstas a continuación, tendrán como plazo máximo para pagar la declaración del impuesto sobre las ventas del cuatrimestre enero-abril de 2020, hasta el **30 de junio de 2020.**

Código CIU	Descripción
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías
5619	Otros tipos de expendios de comidas preparadas n.c.p.
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
7911	Actividades de las agencias de viaje
7912	Actividades de operadores turísticos

### iii. Impuesto Nacional al Consumo

Frente a la obligación de presentar la declaración y pago bimestral del impuesto nacional al consumo, se establece que los responsables del impuesto nacional al consumo que desarrollen como actividad económica las previstas a continuación, tendrán como plazo máximo para pagar la declaración del impuesto sobre las ventas del bimestre marzo-abril de 2020, hasta el **30 de junio de 2020**.

Código CIU	Descripción
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías
5619	Otros tipos de expendios de comidas preparadas n.c.p.
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento



## 2. ¿Cuál fue la modificación del Calendario Tributario para los impuestos distritales en la ciudad de Bogotá?

La Alcaldía de Bogotá ha extendido los vencimientos de presentación y pago de impuesto predial, impuesto de vehículos e impuesto de industria y comercio. Los vencimientos se extendieron de la siguiente manera:

I. Impuesto Predial: los contribuyentes tendrán hasta: (i) el 5 de junio de 2020 para presentar y pagar el impuesto predial con un descuento del 10%; o (ii) el 26 de junio para pagar el impuesto predial sin descuentos.

Por su parte los contribuyentes, que deseen pagar el impuesto predial por cuotas, podrán acogerse al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas –SPAC- del impuesto predial hasta el 30 de abril, a través de la página web de la Secretaría de Hacienda Distrital. Los contribuyentes que se acojan al SPAC pagarán el impuesto predial en cuatro cuotas:

- a. Primera cuota: 12 de junio de 2020
- b. Segunda cuota: 14 de agosto de 2020
- c. Tercera cuota: 9 de octubre de 2020
- d. Cuarta cuota: 11 de diciembre de 2020

II. Impuesto Vehicular: el plazo para pagar el impuesto vehicular con descuento del 10% será el 3 de julio. Por su parte, el plazo para pagar el impuesto sin oportunidad de descuento será el 24 de julio de 2020.

III. Impuesto de Industria y Comercio: las empresas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en Bogotá D.C., tendrán hasta el 31 de julio de 2020 para presentar y pagar las declaraciones del impuesto de industria y comercio de los periodos de marzo-abril y mayo-junio hasta el 31 de julio.

### 3. ¿Cuál fue la modificación del Calendario Tributario para los impuestos municipales en la ciudad de Medellín?

Al igual que la Alcaldía de Bogotá, la Alcaldía de Medellín adoptó la decisión de extender los vencimientos para la presentación y pago de impuesto predial e impuesto de industria y comercio. En el caso de Medellín, los vencimientos han sido extendidos de la siguiente manera:

I. Impuesto Predial: los contribuyentes del municipio de Medellín podrán pagar la cuota del segundo trimestre hasta el 25 de junio de 2020. La cuota del tercer trimestre se podrá hacer hasta el 28 de agosto de 2020 sin recargos y hasta el 28 de septiembre de 2020 con recargos.

II. Impuesto de Industria y Comercio:

- a. Declaración anual de ICA del año gravable 2019: entre el 15 de mayo y el 29 de mayo de 2020, de acuerdo con el último dígito del NIT.
- b. Declaraciones bimestrales de retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio:
  - i. Periodo enero – febrero: entre el 11 de mayo y el 15 de mayo, de acuerdo con el último número del NIT.
  - ii. Periodo marzo – abril: entre el 11 de mayo y el 15 de mayo, de acuerdo con el último número del NIT.
- c. Declaraciones bimestrales de autorretención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio:



i. Periodo enero – febrero: entre el 11 de mayo y el 15 de mayo, de acuerdo con el último número del NIT.

ii. Periodo marzo – abril: entre el 11 de mayo y el 15 de mayo, de acuerdo con el último número del NIT.

d. El pago de impuesto de industria y comercio causado en los meses de abril y mayo de 2020 se pagará de manera proporcional de las facturas de los meses de julio a diciembre de 2020.

## 4. ¿Cuál fue la modificación del Calendario Tributario para los impuestos distritales en la ciudad de Cali?

La Alcaldía de Cali extendió los vencimientos de impuestos territoriales, con el fin de aliviar el cumplimiento tributario de sus contribuyentes. Los vencimientos para el pago de impuestos territoriales en Cali se extendieron así:

I. Impuesto Predial: hasta el 30 de junio de 2020 con un descuento del 15%.

II. Impuesto de Industria y Comercio: las personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades gravadas con el impuesto deberán presentar la declaración anual entre el 20 de abril y el 1 de junio, dependiendo de la calidad de persona natural o jurídica, del nivel de ingresos netos a declarar y del último dígito del NIT.

III. Impuesto de vehículos: se ampliaron los plazos de presentación y pago de la declaración del impuesto departamental de vehículos. La presentación de las placas 000 a la 333 será hasta el 29 de mayo, las placas del 334 a 666 hasta el 30 de junio, y para las placas 667 a la 999 hasta el 31 de julio.

## 5. ¿Se cambió el plazo para la actualización, calificación y readmisión del Régimen Tributario Especial? ¿Qué pasa si no se hace?

Sí. El Gobierno Nacional extendió el vencimiento para que las asociaciones, fundaciones y corporaciones del Régimen Tributario Especial actualicen su registro en el Régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. De tal manera que el plazo anual para realizar la actualización del registro en el Régimen Tributario Especial se extendió hasta el 30 de junio de 2020.

Así mismo, la reunión obligatoria que deben llevar a cabo los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, para determinar la destinación del beneficio neto del año gravable 2019, podrá realizarse hasta 30 de junio de 2020.

Las asociaciones, fundaciones y corporaciones que no actualicen su registro dentro del nuevo plazo establecido, perderían la calificación de contribuyentes del Régimen Tributario Especial, por lo cual quedarían sujetos a las reglas del régimen ordinario del impuesto sobre la renta. En este sentido, tendrían que liquidar y pagar su impuesto sobre la renta como lo hacen las sociedades comerciales.

El vencimiento para solicitar la calificación o readmisión en el Régimen Tributario Especial no habría sido ampliado por el Gobierno Nacional.

## 6. ¿Cuáles son las nuevas fechas para la presentación de los medios magnéticos nacionales?

Las nuevas fechas para presentar medios magnéticos nacionales, son los siguientes:

### Grandes Contribuyentes

Último dígito del NIT	Fecha
0	15 de mayo de 2020
9	18 de mayo de 2020
8	19 de mayo de 2020
7	20 de mayo de 2020
6	21 de mayo de 2020
5	22 de mayo de 2020
4	26 de mayo de 2020
3	27 de mayo de 2020
2	28 de mayo de 2020
1	29 de mayo de 2020

## Personas Jurídicas

Último dígito del NIT	Fecha
96 al 00	1 de junio de 2020
91 al 95	2 de junio de 2020
86 al 90	3 de junio de 2020
81 al 85	4 de junio de 2020
76 al 80	5 de junio de 2020
71 al 75	8 de junio de 2020
66 al 70	9 de junio de 2020
61 al 65	10 de junio de 2020
56 al 60	11 de junio de 2020
51 al 55	12 de junio de 2020
46 al 50	16 de junio de 2020
41 al 45	17 de junio de 2020
36 al 40	18 de junio de 2020
31 al 35	19 de junio de 2020
26 al 30	23 de junio de 2020
21 al 25	24 de junio de 2020
16 al 20	25 de junio de 2020
11 al 15	26 de junio de 2020
06 al 10	30 de junio de 2020
01 al 05	1 de julio de 2020

## 7. ¿Hay un nuevo plazo para adoptar la factura electrónica?

A la fecha no se conoce un nuevo plazo para adoptar la factura electrónica. Actualmente se encuentra publicado un proyecto de Resolución de la DIAN, mediante la cual se establecen: (i) los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición; (ii) calendario de implementación; (iii) requisitos; (iv) condiciones; (v) términos; y (vi) mecanismos técnicos y tecnológicos.

## 8. ¿Cuáles han sido las modificaciones tributarias adoptadas en la ciudad de Manizales?

La Alcaldía de Cali dispuso:

I. Impuesto Predial: prorrogar el plazo para cancelar por adelantado el impuesto predial con el descuento del 10%, hasta el 30 de abril de 2020.

II. Impuesto de Industria y Comercio: modificar las formas de pago del Impuesto. Así pues, se permite el pago por cuotas: (i) Un 25% al momento de presentar la declaración y (ii) tres cuotas de 25% pagaderas hasta el 5 de agosto, 5 de octubre y 7 de diciembre de 2020.

## 9. ¿Cuáles han sido las modificaciones tributarias adoptadas en la ciudad de Barranquilla?

En Barranquilla, se dispuso lo siguiente con respecto al impuesto predial:

I. Modificar el plazo para el pago del impuesto predial unificado para los estratos 1 y 2, y se suspenden términos de las actuaciones administrativas tributarias del Distrito. Las personas de estos estratos que declaren y/o paguen la totalidad del impuesto antes del 31 de julio tendrán el 10% de descuento. Así como quienes lo hagan antes del 30 de septiembre, tendrán un 5% de descuento.

II. Modificar el plazo para el pago del impuesto predial unificado para los predios residenciales de estratos 3, 4, 5 y 6 de la ciudad de Barranquilla para la vigencia 2020, quienes podrán acogerse a un descuento del 10% pagando antes del 31 de mayo y del 5% hasta el 30 de junio. Así mismo, podrán pagar sin descuento hasta el 31 de julio.

Así mismo, la Alcaldía de Barranquilla habilitó un medio electrónico adicional ([declaracionesica@barranquilla.gov.co](mailto:declaracionesica@barranquilla.gov.co)) para la presentación de declaraciones tributarias.



# Preguntas y respuestas sobre IMPUESTOS para ORGANIZACIONES SOCIALES en tiempos del COVID-19

Gracias a los abogados voluntarios por ayudarnos  
a construir esta cartilla:



Carolina Bobillier (Gómez Pinzón Abogados)  
Andrea Catalina Nieto (Posse Herrera Ruiz)  
José Alejandro Hoyos (Posse Herrera Ruiz)  
Pablo Fernández Bonilla (Posse Herrera Ruiz)  
Juan David Velasco (Posse Herrera Ruiz)  
David Delgado (Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría)  
Jhon Jairo Bustos Espinosa (Brigard Urrutia)

Diseño a cargo de:

Javier Alexander Medina Hernández

Síguenos en nuestras redes sociales:



Fundación  
ProBono  
Colombia